

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO,
con fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1º)- Declárase comprendido dentro de los servicios que presta la Municipalidad de Tostado, la atención, mantenimiento y conservación del canal existente en los límites urbanos de la ciudad, y que lleva las aguas pluviales al río Salado. -

ARTICULO 2º)- El D. E. Municipal, por intermedio de la Subsecretaría de obras Públicas, dictará las normas que estime corresponder para la mayor eficacia del nuevo servicio que se establece por la presente ordenanza. -

ARTICULO 3º)- Créase el cargo de encargado de la conservación y limpieza del mencionado canal, quien tendrá a su cargo todo lo relativo a las tareas propias y específicas de las mismas. -

ARTICULO 4º)- El D. E. Municipal establecerá los convenios que era necesarios con la Dirección de Hidráulica de la Provincia, a fin de que la presente Ordenanza se cumpla en todas sus partes y en beneficio directo de la comunidad de Tostado. -

ARTICULO 5º)- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado a la partida que estime corresponder por parte del D. E. y con imputación al Presupuesto del año 1975. -

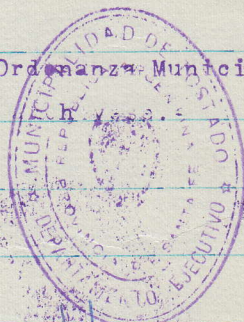
ARTICULO 6º)- Comuníquese al D. E., publíquese y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, a los dos días del mes de Julio del año novecientos setenta y cinco. -

Por Tanto;

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese
publíquese y archívese.

SANTOS VEGAS
SECRETARÍA GENERAL



BENIGNO ESTEBAN GUZMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

Registrada bajo el N° 204/75 del Libro correspondiente a esta
Municipalidad. -